

Asociación Solidarista de Empleados de HP Inc Costa Rica Limitada y afines ASOHP Reglamento de Ahorros Extraordinarios

La Junta Directiva de ASOHP con fundamento en las facultades que le confiere el Artículo 49 de la Ley N^ª 6970 establece el presente Reglamento de Ahorros Extraordinarios a fin de regular todas las operaciones de ahorro entre ASOHP y sus asociados.

1. Disposiciones Generales

1.1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente reglamento es regular las operaciones de ahorros, de los asociados de la Asociación Solidarista de Empleados de HP Inc Costa Rica Limitada y afines (ASOHP), mediante el ofrecimiento de programas que satisfacen sus necesidades de liquidez, previsión y seguridad; y bajo los principios de solidaridad y equidad.

1.2. Alcance

Los lineamientos establecidos en el siguiente documento abarcan los procesos relacionados con la gestión del ahorro de los asociados y debe ser respetada por todos los funcionarios de ASOHP.

1.3. Definiciones

Ahorro: Dinero extraordinario captado de los asociados ya sea mediante rebajo de planilla o por depósito de efectivo a la cuenta bancaria de ASOHP, por el cual la Asociación pagará un rendimiento o interés.

Tasa de interés: Porcentaje sobre el ahorro extraordinario que el ahorrante ganará como premio por mantener esa su dinero en las arcas de ASOHP

Niveles de autoridad: Potestad o facultad para modificar las tasas de interés en el sistema de los planes de ahorros.

Riesgo de liquidez: Corresponde a la posibilidad de que la Asociación no pueda atender las necesidades financieras derivadas de los retiros de ahorro, ya sean programados o imprevistos o solo puede hacerlo a un costo muy alto, superior al normal.

Riesgo de tasas de interés: Corresponde a un desajuste entre la estructura del pasivo según tasas de interés respecto de la colocación o inversión de estos, como consecuencia de un cambio en la tasa de interés, que afecta el resultado.

1.4. Responsabilidades

Junta Directiva

Realizar la aprobación del establecimiento, modificación, actualización y derogación de la política y reglamento de ahorro.

Revisar y aprobar la tasa de interés que la Asociación Solidarista paga a sus asociados en los ahorros, la cual deberá ser presentada por la Gerencia.

Aprobar los programas de ahorro nuevos.

Aprobar la inversión o colocación de los recursos provenientes de los diversos programas de ahorro.

Gerencia General

Realizar una periódica evaluación del riesgo de liquidez y riesgo de interés, con el propósito de estar preparados en caso de una materialización del riesgo, así como también deberá tomar medidas tendientes a mitigarlos.

Aprobar las transferencias por retiros de ahorros generadas por la Tesorería.

Modificar y actualizar las tasas de intereses sobre los diferentes tipos de ahorros en el sistema.

Fomentar y dar a conocer el ahorro entre los asociados de la Asociación.

Contador

Realizar en el sistema de ASOHP el cálculo mensual de intereses para cada uno de los ahorros que mantienen los asociados

Revisar las transferencias por retiros de ahorros generadas por la Tesorería.

Mantener conciliados los saldos de auxiliares y la contabilidad de todas las partidas proveniente de ahorros extraordinarios.

Registrar oportunamente los ahorros extraordinarios provenientes de deducciones de planilla

Tesorería

Tramitar las solicitudes de transferencias por retiro ahorros extraordinarios dentro del sistema de ASOHP.

Registrar oportunamente en la contabilidad los depósitos de ahorros extraordinarios realizados por asociados en la cuenta bancaria de ASOHP

2. Del Ahorro extraordinario

Adicional al aporte obligatorio el asociado podrá establecer ahorros extraordinarios, el cual se considerará como ahorro a la vista

2.1. Definición

Es una línea de ahorro cuyo fin es cubrir las necesidades a futuro del asociado, evitando de esta forma que el mismo tenga que endeudarse, o como incremento a su patrimonio para que en un futuro tenga una mejor calidad de vida

Serán ahorros extraordinarios:

- a) Aquellos que el asociado autoriza para que se le deduzca mensualmente de su planilla
- b) Montos que el asociado deposita a las cuentas bancarias de ASOHP con su respectiva comunicación por escrito de esta decisión.

2.2. Afiliación del ahorro

Todos los afiliados a ASOHP podrán suscribir ahorros extraordinarios de manera libre y voluntaria, de acuerdo con la oferta de productos que para estos efectos disponga la Asociación, los mismos serán deducidos de planilla.

El ahorrante, para suscribir o des inscribir estos productos por medio de las plataformas de Gestión en línea o Gestión APP.

2.3. Monto del ahorro

El monto mínimo con el que un ahorrante puede establecer los ahorros extraordinarios es de ₡5.000 (Cinco mil colones) mensuales, el mismo podrá ser cancelado, retirado o aumentado en cualquier momento, la aplicación de dichos cambios los debe solicitar cada asociado desde las plataformas de Gestión en línea o Gestión APP.

Los asociados podrán realizar abonos extraordinarios a sus ahorros solamente una vez al año en los meses de diciembre, enero y febrero, el asociado deberá demostrar mediante comprobante de pago que el monto depositado corresponde a pagos provenientes de aguinaldo, bonificaciones efectuadas por el patrono o pago excedentes de ASOHP.

2.4. Retiros del ahorro

Se podrán hacer retiros parciales o totales en cualquier momento, la solicitud se deberá realizar por medio de las plataformas de Gestión en línea o Gestión APP, el dinero será transferido a la cuenta bancaria del asociado según los horarios establecidos para transferencias.

2.5. Rendimiento del ahorro

ASOHP reconocerá intereses sobre los ahorros extraordinarios, dichos rendimientos serán capitalizables mensualmente, el último día de cada mes para ello la administración de la Asociación tratará de colocarlos en inversiones que sean seguras y se obtenga la mayor rentabilidad; además, de poder utilizarlos como recursos para financiar sus diferentes actividades crediticias o negocios. Los rendimientos de los ahorros serán revisados con base a las tasas promedio de las asociaciones solidaristas.

(Modificado en Sesión número 282 de Junta Directiva del 22 de diciembre 2022)

2.6. Beneficiarios

En caso de fallecimiento del asociado que mantiene saldos en ahorros extraordinarios, el dinero será entregado al respectivo beneficiario indicado en el formulario de afiliación. Si el asociado desea nombrar a más de un beneficiario, deberá especificar el porcentaje que le corresponderá a cada uno.

Dicho formulario será llenado al momento de la afiliación, sin embargo, puede ser actualizado mediante solicitud escrita en cualquier momento durante la permanencia en ASOHP completando el respectivo formulario.

En caso de que el asociado no especifique un beneficiario, sus ahorros se entregarán al respectivo juzgado.

3. Tipos de ahorros

Se establecen los siguientes tipos de ahorros extraordinarios:

3.1. Navideño

Este ahorro estará enfocado para los asociados que desean ir creando un fondo para que al llegar al mes de diciembre puedan disponer de una cantidad de recursos para sufragar los gastos de estas fechas, sin tener que sacrificar los ingresos de ese mes.

3.2. Marchamo

Este ahorro estará enfocado para los asociados que desean ir creando un fondo para realizar el pago del derecho de circulación vehicular en el mes de diciembre, sin tener que sacrificar los ingresos de ese mes.

3.3. Escolar

Esta es una línea de ahorro destinada para cubrir las necesidades de efectivo que tenga el asociado durante la época de entrada a clases, tales como compras de uniformes, útiles, libros, pago de matrícula entre otros.

3.4. A la vista

Este ahorro será creado por el Asociado para cualquier fin que éste desee, puede suscribirlo o retirarlo en cualquier momento del mes sin ningún tipo de penalidad.

4. Tasa de interés y plazos del ahorro

Los plazos y tasa de interés serán variables, así como los tipos de ahorros disponibles, por lo que será potestad de la Junta Directiva modificarlos en cualquier momento. La Junta Directiva fijará periódicamente los plazos, intereses y tipo para cada uno de los diferentes planes de Ahorros Extraordinarios cuando lo considere necesario de acuerdo con la realidad económica y financiera nacional y a los cambios en las tasas de interés pasivas del Sistema Financiero Nacional.

Línea de Ahorro	Tasa de interés	Plazo del ahorro	Fecha de liquidación	Comisión por retiro
Navideño	5% anual	Del 1 de diciembre al 30 de noviembre de cada año	Primera quincena de diciembre de cada año	2% del monto retirado
Marchamo	5% anual	Del 1 de diciembre al 30 de noviembre de cada año	Primera quincena de diciembre de cada año	2% del monto retirado
Escolar	5% anual	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año	Primera quincena de enero de cada año	2% del monto retirado
A la Vista	2.3% anual	A la vista	No aplica	No aplica

4.1. Renovaciones

Los asociados que deseen que sus ahorros extraordinarios no sean liquidados en las fechas estipuladas y que los mismos continúen acumulándose deberán tramitar la solicitud enviando un correo electrónico a asohp@hp.com al menos 48 horas antes de la fecha programada de liquidación.

5. Vigencia

La presente política rige a partir de su publicación y será de uso oficial para todas las Unidades de Negocio de ASOHP, el incumplimiento de esta estará sujeta a las medidas disciplinarias que determine la Gerencia de acuerdo con las políticas y procedimientos de Recursos Humanos establecidos.

Transitorio:

ASOHP comunicará a sus asociados los cambios a realizar sobre sus líneas de ahorros y brindará un plazo de 30 días para que los asociados que deseen trasladar sus ahorros dentro o fuera de la Asociación lo tramiten de esta forma sin ningún tipo de penalidad, cumplido este plazo los ahorros que no han sido trasladados serán depositados en el ahorro a la vista, y pasarán a pagar la tasa de interés vigente para dicho ahorro, en caso de que el asociado no comunique en el plazo establecido sus instrucciones para trasladar el ahorro, ASOHP no tendrá responsabilidad alguna de reconocerle al asociado los rendimientos retroactivos.

El presente reglamento cuenta con validez a partir de la fecha de su aprobación el día 10 de setiembre de 2019, en la sesión de Junta Directiva número 152.

Modificado en sesión de Junta Directiva número 282 del 22 de diciembre de 2022